

Posterior a esto, el contribuyente podrá visualizar la totalidad de la información relacionada con su RUT entregada por agentes retenedores que le informaron, como se muestra en la siguiente pantalla:

Identificar Nuevo Contribuyente | Cerrar Sesión
 | Página Segura

DETALLE INFORMACION PROPORCIONADA POR SUS AGENTES RETENEDORES, INFORMANTES Y OTROS

En esta página usted podrá conocer el detalle de la información que su o sus agentes retenedores o informantes, ya sean empresas, bancos, AFP u otras instituciones, han entregado sobre usted al SII en el proceso de Declaraciones Juradas.

Señor(a):
 Rut:
 E-mail:

A continuación le presentamos el detalle de la información entregada por su agente retenedor o informante. Si al revisar sus datos en la página desplegada, observa errores o advierte que falta información, le recomendamos que se ponga en contacto con su agente retenedor o informante para aclarar esta situación. Para obtener los datos para contactarse con su agente retenedor o informante, seleccione el **RUT declarante**.

Honorarios (Retenciones Art. 42 N° 2 y Art. N°48). (F-1879)

Tipo de Formulario	Folio	Rut Declarante	Nombre o Razón Social Declarante	Monto retenido anual actualizado			Nº Certificado	Estado	Origen de la Información
				Honorarios y Otros (Art. 42, Nº 2)	Remuneraciones de Directores (Art. 48)				
					Tasa 10%	Tasa 10%			
1879	5212478	1-3	TAP C	500.000	0	0	0000001	Aceptada	Terceros
1879	2813210	2-3	CLODOMIRO CABEZAS	1.400.000	0	0	0000001	Recibida con Reparos	Terceros

Estado de la declaración jurada:

Aceptada: El SII considera correcta la información entregada por el informante.

Recibida con reparos: El SII encontró diferencias en la declaración Jurada presentada por su agente retenedor o informante, situación que debe ser resuelta por este.

[Volver a Información de sus Ingresos](#)

A partir de esta pantalla, el contribuyente podrá verificar previamente la información que terceras personas han declarado sobre él.

Si el contribuyente detecta que la información disponible respecto de su situación personal es incorrecta o falta algún dato, podrá modificar la propuesta. Le sugerimos en tal caso que se comunique con su agente retenedor o informante respectivo, para que éste rectifique la información proporcionada.

Tenga presente que, si la información proporcionada por sus Agentes Retenedores e Informantes presenta alguna inconsistencia (Estado: Recibida con Reparos), su Declaración de Renta 2008 podría quedar objetada por el SII. Si es ésta su situación, Ud. puede aceptar la propuesta y, en tal caso, se sugiere que se comunique con su agente informante antes del 25 de Abril para que corrija dicha información.

En esta misma opción se encuentra disponible una aplicación para realizar el cálculo de la **Reliquidación de Impuesto Único de Segunda Categoría (Formulario 2514)**, para el caso en que el contribuyente haya percibido **simultáneamente** más de una remuneración. Los datos ingresados permiten realizar los cálculos para presentarle su propuesta de declaración.

El contribuyente puede también acceder a la función **Asistente de Cálculo de Enajenación de Acciones**, en caso que deba ingresar información asociada a la obtención de ganancias o pérdidas por enajenación de acciones de Sociedades Anónimas Abiertas o Cerradas.

Al emplear esta aplicación, primeramente, el contribuyente deberá seleccionar el régimen de tributación que afecta a las acciones. Es decir, deberá elegir entre "Régimen General" o "Impuesto Único de Primera Categoría".

CALCULO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES.

Sr. Contribuyente:

A continuación usted deberá seleccionar el tipo de régimen tributario al cual están afectas las acciones de sociedades anónimas que enajenó.

- [Acciones Régimen General](#)
- [Acciones Impuesto Único 1a Categoría.](#)

Acciones Régimen General Gravadas con Impuesto Primera Categoría y Global:

- Si la operación es calificada como habitual, independiente del plazo que transcurra entre la fecha de compra y venta de los títulos.
- Si la operación es calificada como no habitual y entre la fecha de compra y venta de acciones transcurre un plazo inferior a un año.

Acciones Régimen Impuesto Unico 1a Categoría:

- Si la operación es calificada como no habitual y entre la fecha de compra y venta de acciones transcurre un plazo igual o superior a un año.

Nota:

Usted podrá indicar si sus acciones están acogidas al Art. 18 Ter, una vez que haya ingresado al régimen que le corresponda.

[Cancelar](#)

A continuación, se desplegará la página donde podrá calcular el monto correspondiente a la enajenación de acciones de Sociedades Anónimas. En ella encontrará instrucciones necesarias para su llenado e información de ayuda.